

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL “EL SIGLO XIX EN LA COLECCIÓN DE ARTE DE UNICAJA” EN EL EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE GRANADA.**

En Sevilla, a 16 de marzo de 2016

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: DOÑA ROSA AGUILAR RIVERO, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la CONSEJERÍA DE CULTURA, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas por el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Y DE OTRA PARTE: DOÑA M<sup>a</sup> DOLORES CANO ROMERO, con DNI número 30460659-B, mayor de edad y con domicilio a efectos de este convenio en Calle San Juan de Dios, número 1.- 6<sup>a</sup> Planta, 29015-Málaga, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura de apoderamiento otorgada en Málaga, el tres de Febrero de 2012, ante el Notario de Málaga Don Francisco Javier Misas Barba, bajo el número 536 de su protocolo. Actuando en nombre y representación de FUNDACION BANCARIA UNICAJA, entidad de nacionalidad española, constituida con fecha 31 de octubre de 2014, mediante escritura pública número 3563 otorgada por el Notario Don Federico Pérez-Padilla García del Ilustre Colegio de Andalucía, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por Orden Ministerial de fecha 24 de noviembre de 2014, siendo el número de Registro asignado el 1.696. Su número de identificación fiscal es G-93040566.

Reconociéndose las partes, en la representación que cada uno ostenta, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse mediante la firma del presente documento

## **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA, (en adelante denominada FUNDACIÓN), es una Fundación bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA), tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

1. La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
2. La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A
3. La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
4. La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

Que la FUNDACIÓN es titular de los derechos de gestión y custodia de la un proyecto de exposición formado por una selección de obras de su propiedad titulado titulada “El Siglo XIX en la Colección de Arte Unicaja” (en adelante denominada EXPOSICIÓN), por lo que pretende promover su itinerancia por las sedes de aquellas instituciones que considere apropiadas.

**SEGUNDO.-** La Comunidad Autónoma de Andalucía asumió la gestión y administración de los museos de titularidad estatal ubicados en su territorio en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, por el que se traspasaron a la Comunidad Autónoma funciones y servicios del Estado en materia de cultura.

El Museo de Bellas Artes de Granada es un museo de titularidad estatal, cuya gestión y administración fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del citado Real Decreto, y en los términos establecidos en el Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de mayo de 1994, sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal. Y de conformidad con el artículo 7.3 del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, corresponde a un órgano directivo de ésta, la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, la tutela y gestión del Museo de Bellas Artes de Granada.

De esta manera, la CONSEJERÍA DE CULTURA, en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura, está interesada en exponer las obras seleccionadas para la EXPOSICIÓN en la sede del Museo de Bellas Artes de Granada, en el período comprendido entre el 17 de marzo y el 29 de mayo de 2016.

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes se comprometen a analizar las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes, así como a buscar de manera amistosa la solución más conveniente a cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio.

Y a tal efecto, ambas partes, de común acuerdo, vienen a convenir lo anterior conforme a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

1.1.- Es objeto del presente convenio la cesión temporal de las obras seleccionadas para la EXPOSICIÓN que se determinan en el ANEXO para su exhibición al público en la sede del el Museo de Bellas Artes de Granada en el período indicado en la estipulación tercera.

1.2.- Las obras seleccionadas para la EXPOSICIÓN y que son objeto de este convenio se relacionan y detallan en el ANEXO que se une al presente convenio, debidamente firmado por las partes, formando parte integrante de éste. El ANEXO, por condicionantes de espacio, podrá modificarse en cuanto al número de obras a exponer, mediante ADENDA al mismo, previo acuerdo expreso entre ambas partes, adoptado en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio prevista en la estipulación décima.

Las obras seleccionadas para la EXPOSICIÓN podrán ser usadas única y exclusivamente para el objeto indicado en el punto 1.1. de la presente estipulación.

### **SEGUNDA.- DENOMINACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN Y DERECHOS PROPIEDAD INDUSTRIAL**

2.1.- El título de la EXPOSICIÓN no podrá ser modificado unilateralmente por ninguna de las partes.

2.2.- En todos los carteles, publicidad, publicaciones y difusión que se realice de la EXPOSICIÓN, cualquiera que sea el medio y el soporte por el que se efectúe, deberá hacerse constar la participación y titularidad de la FUNDACIÓN y la participación de la CONSEJERÍA DE CULTURA.

2.3.- En toda la publicidad que se haga de la EXPOSICIÓN deberá incluirse, en igualdad de caracteres en los que figure con la imagen corporativa de la CONSEJERÍA DE CULTURA, el logotipo de la FUNDACIÓN, el cual será facilitado por ésta a la CONSEJERÍA DE CULTURA. La FUNDACIÓN autoriza el uso de su logotipo a la CONSEJERÍA DE CULTURA, a los efectos de ser incluido en toda la publicidad relacionada con la EXPOSICIÓN.

2.4.- El uso de los materiales gráficos (fotografías, diapositivas, reproducciones, películas, grabaciones televisivas, etc.) que se faciliten por la FUNDACIÓN, así como el de aquellos que la CONSEJERÍA DE CULTURA pudiera obtener con motivo de la EXPOSICIÓN y de sus obras con fines distintos a los de difusión de la misma, deberá contar con el consentimiento expreso y

escrito de la FUNDACIÓN, siendo, en todo caso y si se produjeran, por cuenta y cargo de la CONSEJERÍA DE CULTURA el pago de los derechos de autor que se originen por tal causa.

2.5.- La CONSEJERÍA DE CULTURA expresamente reconoce que la FUNDACIÓN es la única titular de los derechos de propiedad industrial relativos a las marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños que vayan a ser utilizados en la difusión de la EXPOSICIÓN, y que el presente convenio no implica el otorgamiento de una licencia o cualquier otro derecho para el uso de dichas marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños por parte de la CONSEJERÍA DE CULTURA o cualesquiera otros terceros. En tal virtud, el uso de las referidas marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños solo podrá hacerse con la autorización previa y por escrito de la FUNDACIÓN, quien la otorgará siempre y cuando el uso pretendido se ajuste a los fines establecidos en este instrumento.

El uso no autorizado de cualquiera de los derechos de propiedad industrial a que se hace referencia en la presente cláusula, será causa de resolución del presente convenio, independientemente de la responsabilidad que en su caso resultare procedente, de acuerdo con las leyes aplicables, y el pago de los daños, perjuicios y gastos en que hubiera incurrido por tal concepto.

### **TERCERA.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN.**

3.1.- La celebración de la EXPOSICIÓN temporal tendrá lugar en las fechas indicadas comprendidas entre el 17 de marzo y el 29 de mayo de 2016, ambas inclusive, en las dependencias de la CONSEJERÍA DE CULTURA, concretamente en el Museo de Bellas Artes de Granada.

No obstante las fechas referidas de exposición, la CONSEJERÍA DE CULTURA dispondrá de las obras que componen la EXPOSICIÓN desde el día 14 de marzo hasta el 3 de junio de 2016. El período previo al inicio de la muestra se dedicará a la descarga, el desembalaje y el montaje de las obras; el período posterior, al desmontaje, el embalaje, la carga y el transporte de las obras.

3.2.- Ni la fecha ni el lugar de la celebración de la EXPOSICIÓN temporal podrán ser cambiados de forma unilateral, por ninguna de las partes, salvo razones excepcionales de urgencia, lo que, en cualquier caso, deberá ser comunicado con la mayor brevedad a la otra parte. En caso de llegarse a un acuerdo entre ambas partes sobre referido acuerdo, deberá formalizarse en una Adenda al presente Convenio.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS PARTES**

Las obligaciones que asumen las partes serán las siguientes:

4.1.- La FUNDACIÓN se hará cargo de los siguientes conceptos y de los gastos que éstos originen:

- Transporte de ida y vuelta de las obras que componen la EXPOSICIÓN, que figuran en el ANEXO, con una empresa especializada. Embalajes y materiales de empaque de las obras.

- Seguro de las obras objeto de la EXPOSICIÓN, que figuran en el ANEXO, en su modalidad de “*clavo a clavo*”.
- Adecuación del espacio (sala diez del Museo de Bellas Artes de Granada a las necesidades expositivas).
- Montaje y desmontaje de la exposición, que estará supervisado por un representante de la FUNDACION, con la colaboración de la CONSEJERÍA DE CULTURA.
- Comisariado.
- Pago y tramitación, si procediera, de derechos de reproducción (VEGAP) de las obras de la colección Fundación Unicaja utilizadas en los soportes de comunicación (folleto, carteles, etc.).
- Diseño y producción de los soportes de comunicación exterior (carteles para los soportes publicitarios de la ciudad -50 unidades- si éstos estuvieran disponibles, reproducción sobre *forex* para monolito exterior -2 unidades-). La FUNDACIÓN deberá remitir a la CONSEJERÍA DE CULTURA, antes de su edición y tirada, una prueba de los elementos publicitarios para obtener el visto bueno de ésta sobre la corrección de la imagen corporativa
- Diseño y producción del folleto de mano. La FUNDACIÓN remitirá a la CONSEJERÍA DE CULTURA, antes de su edición y tirada, una prueba del folleto para obtener el visto bueno de ésta sobre la corrección de la imagen corporativa
- Organización del acto de Inauguración.
- Devolver el espacio expositivo del Museo de Bellas Artes de Granada en las mismas condiciones en las que se le entregó por parte de la CONSEJERÍA DE CULTURA, debiendo hacerse cargo de los desperfectos que pudieran ocasionarse durante los procesos de montaje y desmontaje.

#### 4.2.- La CONSEJERÍA DE CULTURA se hará cargo de las siguientes tareas y funciones:

- Seguridad, asistencia técnica, atención y mantenimiento de las obras, durante todo el tiempo que estén a su disposición. La CONSEJERÍA DE CULTURA, a través del Museo de Bellas Artes de Granada ofrece sus salas que están dotadas de medidas de seguridad antiintrusismo. Asimismo, el personal técnico de esta institución – los/as conservadores/as de museos que forman parte de la plantilla, así como el personal de restauración – supervisarán que las obras se mantengan en el mismo estado en que la FUNDACIÓN UNICAJA las entregue. La asistencia de una persona designada por la CONSEJERÍA DE CULTURA se realizará durante el montaje, el periodo de exposición pública y el desmontaje.
- La CONSEJERÍA DE CULTURA garantizará en su sede del Museo de Bellas Artes de Granada las condiciones de seguridad contra robo e incendio y de vigilancia, con medios electrónicos y humanos, de las obras que formen parte de la Exposición.
- Las condiciones de clima serán las estandarizadas para los museos: 55% (+/- 5%) de humedad relativa, y entre 20°C y 24°C de temperatura. La iluminación no podrá superar los 150 y 200 Lux para pintura al óleo y los 50 Lux para los dibujos y grabados. La radiación ultravioleta no superará los 75 u-wats/lumen.

- Difusión de la exposición en los canales de la CONSEJERÍA DE CULTURA así como en los medios de comunicación mediante notas de prensa y presentaciones públicas. A tal efecto, la CONSEJERÍA DE CULTURA propondrá a la FUNDACIÓN una campaña de comunicación dirigida a fomentar y promover el conocimiento de la exposición por parte del público. La misma será comunicada vía correo electrónico; FUNDACIÓN, entonces, tendrá un plazo de 5 días hábiles desde su recepción para prestar su conformidad a dicha propuesta. Transcurrido dicho plazo sin observaciones por parte de la FUNDACIÓN, se considerará que la misma ha sido consentida.
- Organización de la rueda de prensa inaugural.

4.3.- A la entrega de las obras, las partes levantarán un ACTA DE RECEPCIÓN que será firmada por un representante de cada una de ellas. Una vez firmada, las obras de arte referidas en el ANEXO serán de exclusiva responsabilidad de la CONSEJERÍA DE CULTURA, de tal forma que a ésta corresponderá la conservación y custodia de los mismos, respondiendo de todos los daños y menoscabos que sufran.

De igual modo, al final del período expositivo, la CONSEJERÍA DE CULTURA devolverá la EXPOSICIÓN a la FUNDACIÓN en igualdad de condiciones y estado en que los que tenía cuando le fue entregada. A la retirada de la EXPOSICIÓN del lugar de exhibición por parte de la FUNDACIÓN, las partes firmarán un ACTA DE DEVOLUCIÓN.

La aportación de la CONSEJERÍA DE CULTURA no implica, en ningún caso, la generación de gastos a su cargo no presupuestados por la misma. Los gastos generados por esta EXPOSICIÓN son gastos corrientes del Museo, no constituyendo un gasto extraordinario para la CONSEJERÍA DE CULTURA.

4.4.- La CONSEJERÍA DE CULTURA se compromete a mantener y conservar, durante el tiempo de duración de la EXPOSICIÓN, todos los embalajes y materiales de empaque y transporte de las obras, propiedad de la FUNDACIÓN, por separado y en lugar seguro y seco, en que se observen las adecuadas condiciones de conservación preventiva.

4.5. La CONSEJERÍA DE CULTURA y la FUNDACIÓN, a través de sus respectivos departamentos de comunicación, coordinarán todas sus actividades relacionadas con notas de prensa, páginas web, comunicados de prensa, etc, al objeto de unificar los criterios de actuación de ambas partes.

4.6. - La FUNDACIÓN entregará gratuitamente la CONSEJERÍA DE CULTURA 20 ejemplares del catálogo de la exposición para protocolo junto con los ejemplares utilizados en la rueda de prensa. El catálogo de la exposición ya está editado.

#### **QUINTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE LAS PARTES EN LA EXPOSICIÓN.**

La FUNDACIÓN y la CONSEJERÍA DE CULTURA designarán cada una de ellas a una persona responsable que representará a la entidad respectiva con el fin de facilitar las tareas inherentes a la producción de la exposición y demás publicaciones y programaciones

## **SEXTA.-MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

6.1.- El lugar en donde se ubique la EXPOSICIÓN deberá estar a salvo y seguro en todos los aspectos.

6.2.- La CONSEJERÍA DE CULTURA prohibirá expresamente la toma de fotografías o la realización de filmaciones por terceros de las obras pertenecientes a la EXPOSICIÓN. Exclusivamente podrán fotografiarse, filmarse o reproducirse las obras de la EXPOSICIÓN caso de precisarse en relación a la propia gestión organizativa interna de ambas instituciones, así como para fines publicitarios de la Exposición.

6.3.- Las obras no se moverán, salvo para su instalación o desmontaje de la EXPOSICIÓN, así como para asegurar su seguridad e integridad.

6.4.- Cualquier cambio de ubicación o daño de las obras que componen la EXPOSICIÓN, deberá ser comunicado fehacientemente, de manera inmediata y por escrito a la FUNDACIÓN. Los cambios o daños producidos deberán ser debidamente documentados fotográficamente. Las obras no podrán ser intervenidas, para su conservación o restauración, sin el previo consentimiento escrito de la FUNDACIÓN, a menos que tal medida sea necesaria y urgente para evitar mayores o posteriores daños inminentes, en cuyo caso, la FUNDACIÓN también dará su consentimiento por escrito.

## **SÉPTIMA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma, el 3 de junio de 2016, sin perjuicio de la posibilidad de suscribir una o varias prórrogas por acuerdo de las partes firmantes.

## **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

8.1. Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes firmantes, que se reunirá cuando las partes así lo acuerden, a solicitud de cualquiera de ellas. Las decisiones y acuerdos que se tomen en el marco de esta Comisión de Seguimiento se formalizarán en un Acta.

8.2. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Resolver los problemas de interpretación, cumplimiento o desarrollo del presente convenio.
- Elaborar la memoria final de las actuaciones, en la que se especifique el número de visitas que ha tenido la EXPOSICIÓN, impacto en los medios de comunicación e información sobre el montaje y desmontaje de la exposición, además de aquellos que acuerde la Comisión.

## **NOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- b) Acuerdo expreso y escrito entre las partes firmantes.
- c) Fuerza mayor:

- Si debido a causas de fuerza mayor, la FUNDACIÓN no pudiera llegar a facilitar la EXPOSICIÓN, lo notificará de inmediato a CONSEJERÍA y el presente convenio quedará extinguido, sin responsabilidad alguna y sin que por ello la FUNDACIÓN tenga que abonar cantidad alguna, salvo los gastos, debidamente justificados y acreditados, en los que la CONSEJERÍA DE CULTURA hubiera incurrido hasta ese momento.
- Si por la misma causa, la CONSEJERÍA DE CULTURA no pudiera celebrar la EXPOSICIÓN en el tiempo y lugar acordados, lo notificará de inmediato a la FUNDACIÓN, en cuyo caso estará libre de cualquier obligación frente a ésta.

d) Incumplimiento de las estipulaciones o imposibilidad sobrevenida de su objeto del convenio, en supuestos distintos al establecido en el apartado anterior.

- Producido el incumplimiento, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá denunciar el convenio notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas del convenio que se están infringiendo.
- Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.
- Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o sin que se acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el el incumplimiento podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efectos dicha rescisión desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la parte afectada.

## **DÉCIMA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio de colaboración está sujeto a la libre voluntad de las partes, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de dicho Texto Refundido, resultando de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en virtud de su artículo 4.2.



### **DÉCIMOPRIMERA .- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente convenio se rige por la legislación española. Cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, se resolverá entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto, los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil con sede en Sevilla serán los competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el cumplimiento del presente convenio.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo expuesto y estipulado, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA

FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

Rosa Aguilar Rivero

M<sup>a</sup> Dolores Cano Romero

## ANEXO

### RELACION DE OBRAS PARTICIPANTES EN LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: *EL SIGLO XIX EN LA COLECCIÓN DE ARTE UNICAJA* (TOTAL 67 OBRAS)

#### 32 OBRAS ESCULTÓRICAS. BARROS MALAGUEÑOS



JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)  
*Bailaora*, s. XIX, barro cocido y policromado, 27 cm.

SALVADOR GUTIÉRREZ DE LEÓN (Málaga, 1777 – 1838)  
*Majo bailando*, s. XIX, barro cocido y policromado, 27 cm.

JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)  
*Bailaora de bolero*, s. XIX, barro cocido y policromado, 27 cm.

JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)  
*Bailaora de bolero*, s. XIX, barro cocido y policromado, 27 cm.



SALVADOR GUTIÉRREZ DE LEÓN (Málaga, 1777 – 1838)  
*Guitarrista*, s. XIX, barro cocido y policromado, 43 cm.

SALVADOR GUTIÉRREZ DE LEÓN (Málaga, 1777 – 1838)  
*Guitarrista*, s. XIX, barro cocido y policromado, 30 cm.

## Tipos Populares



SALVADOR GUTIÉRREZ DE LEÓN (Málaga, 1777 – 1838)  
*Pareja a caballo*, s. XIX, barro cocido y policromado, 39 cm.

JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)  
*Maja fumando*, s. XIX, barro cocido y policromado, 27 cm.

JOSÉ VILCHES (Málaga, 1813 – Ho Chi Minh, Vietnam, 1890)  
*Borracho*, s. XIX, barro cocido y policromado, 27 cm.



JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)  
*Majo con bastón*, s. XIX, barro cocido y policromado, 29,5 cm.

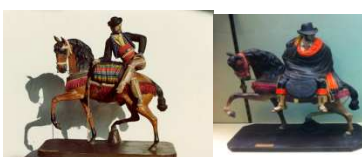
ANTONIO GUTIÉRREZ DE LEÓN (Málaga, 1831 – 1896)  
*Majo embozado*, s. XIX, barro cocido y policromado, 31,5 cm.

JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)  
*Majo embozado*, s. XIX, barro cocido y policromado, 30 cm.



JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)  
*Caballista*, s. XIX, barro cocido y policromado, 36,5 x 39,5 cm.

JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)  
*Caballista*, s. XIX, barro cocido y policromado, 41 x 34 cm.



JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)

*Caballista*, s. XIX, barro cocido y policromado, 38 x 38,5 cm.

JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)

*Majo embozado a caballo*, s. XIX, barro cocido y policromado, 37 x 38,5 cm.

### **Bandoleros y Contrabandistas**



JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)

*Contrabandista*, s. XIX, barro cocido y policromado, 28,5 cm.

JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)

*Contrabandista*, s. XIX, barro cocido y policromado, 28,5 cm.

JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)

*Contrabandista*, s. XIX, barro cocido y policromado, 28,5 cm.

JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)

*Contrabandista*, s. XIX, barro cocido y policromado, 28,5 cm.

JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)

*Contrabandista*, s. XIX, barro cocido y policromado, 28,5 cm.



JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)

*Contrabandista herido a caballo*, s. XIX, barro cocido y policromado, 43 x 37,5 cm.

JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)

*Contrabandista a caballo*, s. XIX, barro cocido y policromado, 36,5 x 38 cm.

## La Fiesta de los Toros



JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)  
*Torero con capote*, s. XIX, barro cocido y policromado, 28,5 cm.

JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)  
*Torero con capote*, s. XIX, barro cocido y policromado, 28,5 cm.

FRANCISCO MUSSO (Italia, siglo XIX)  
*Banderillero*, s. XIX, barro cocido y policromado, 25,5 cm.



JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)  
*Torero con estoque y muleta*, s. XIX, barro cocido y policromado, 28,5 cm.

JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)  
*Torero con estoque y muleta*, s. XIX, barro cocido y policromado, 28,5 cm.

JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)  
*Torero con estoque y muleta*, s. XIX, barro cocido y policromado, 28,5 cm.

JOSÉ CUBERO GABARDÓN (Baena, 1818 – Málaga, 1877)  
*Torero con estoque y muleta*, s. XIX, barro cocido y policromado, 28,5 cm.

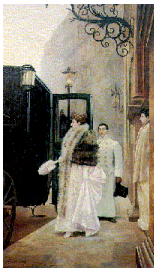


FRANCISCO MUSSO (Italia, siglo XIX)  
*Entrando a matar*, s. XIX, barro cocido y policromado, 25,5 cm. y 20,5 cm.



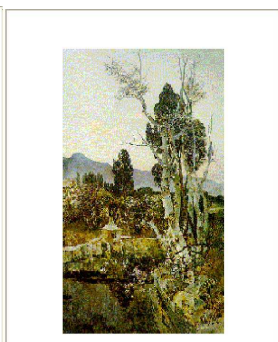
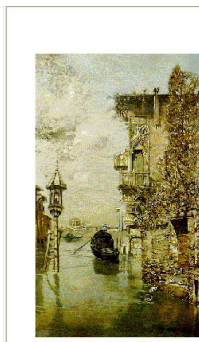
FRANCISCO MUSSO (Italia, siglo XIX)  
*Suerte de varas*, s. XIX, barro cocido y policromado, 55 x 33 x 20 cm.

### 35 OBRAS PICTÓRICAS



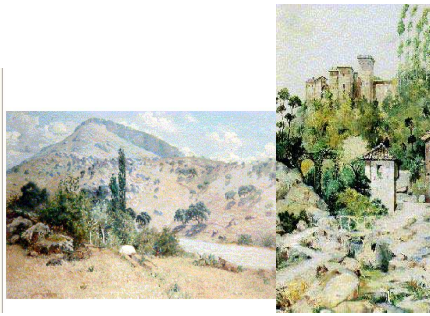
JOSÉ FERNÁNDEZ ALVARADO (Málaga, 1865 – ¿?)  
*Salida del baile*, s. f., óleo sobre lienzo, 216 x 130 cm.

ENRIQUE JARABA JIMÉNEZ (Málaga, 1871 – 1926)  
*Un tirador*, 1981, óleo sobre lienzo, 220 x 130 cm.



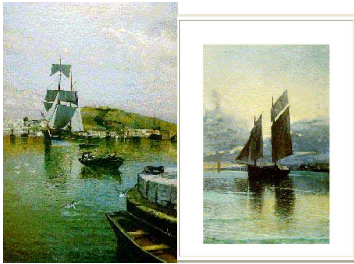
ANTONIO MUÑOZ DEGRAIN (Valencia, 1840 – Málaga, 1924)  
*Canal de Venecia*, 1891, óleo sobre lienzo, 220 x 131,5 cm.

JOSÉ VALENTÍN NOGALES SEVILLA (Málaga, 1860 – 1939)  
*La hacienda*, 1892, óleo sobre lienzo, 221 x 132 cm.



EMILIO OCÓN Y RIVAS (Peñón de Vélez de la Gomera, Málaga, 1845 –Málaga, 1904)  
*Vista del Monte de San Antón*, 1876, óleo sobre lienzo, 74 x 92 cm.

RAFAEL BLANCO MERINO (Málaga, 1864 – 1899)  
*Vista de la Alhambra*, 1891, óleo sobre tela, 149 x 84 cm.



MANUEL MUÑOZ DÍAZ (Málaga, Siglos XIX-XX)  
*Puerto*, 1891, óleo sobre lienzo, 210 x 150,7 cm.

LUIS GRARITE TEJADA (Málaga, 1859 - ¿?)  
*Marina*, h. 1890-1900, óleo sobre lienzo, 135 x 88 cm.



GUILLERMO GÓMEZ GIL (Málaga, 1862 – Cádiz, 1942)  
*Puerto de Málaga*, 1889, óleo sobre lienzo, 125 x 195 cm.



ENRIQUE FLORIDO BERNILS (Málaga, 1873 – 1929)  
*Puerto de Málaga*, h. 1890-1900, óleo sobre lienzo, 50 x 95 cm.



RICARDO VERDUGO LANDI (Málaga, 1871 – Madrid, 1930)  
*Puerto de Málaga*, h. 1890-1905, óleo sobre lienzo, 51 x 101 cm.



RICARDO VERDUGO LANDI (Málaga, 1871 – Madrid, 1930)  
*Vista del puerto de Málaga*, h. 1890-1905, óleo sobre lienzo, 51 x 101 cm.



JUAN LOUBÈRE (Málaga, h. 1870 - ¿?)  
*Pareja de novios*, 1888, óleo sobre lienzo, 200 x 121 cm.

JUAN LOUBÈRE (Málaga, h. 1870 - ¿?)  
*Composición*, s.f., óleo sobre lienzo, 213 x 61 cm.





PEDRO SÁENZ SÁENZ (Málaga, 1863 – 1927)  
*El columpio*, s.f., óleo sobre tela, 220 x 131,5 cm.

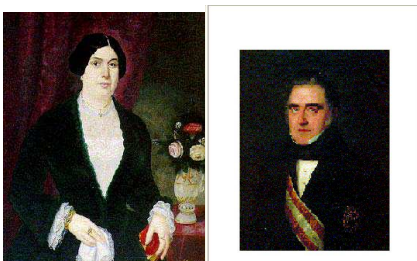
SERAFÍN MARTÍNEZ DEL RINCÓN Y TRIVES (Palencia, 1840 – Madrid, 1892)  
*La Peña de los Enamorados*, 1882, óleo sobre lienzo, 105,5 x 73,8 cm.



JOSÉ DENIS BELGRANO (Málaga, 1844 – 1917)  
*Pareja del Imperio*, h. 1870-1872, óleo sobre tela, 200 x 200 cm.



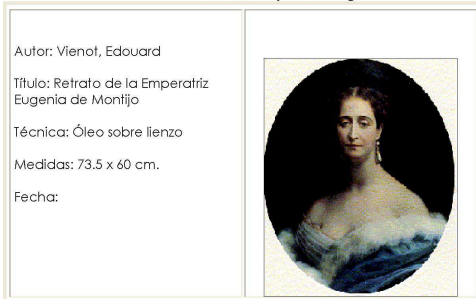
SANTIAGO CASILARI ROLDÁN (Málaga, 1874 – 1954)  
*Cabeza de mujer*, h. 1920-1930, óleo sobre lienzo, 37 x 34 cm.



JUAN FRANCH (¿? – 1877)  
*Retrato de Francisca María Giménez Delgado*, 1851, óleo sobre lienzo, 93 x 79 cm.

ANTONIO MARÍA ESQUIVEL (Sevilla, 1806 – Madrid, 1857)  
*Retrato de Pío Pita Pizarroso*, 1837, óleo sobre lienzo, 74 x 75,5 cm.

Ubicada: Almacén de Obra Social Unicaja en Málaga.



ÉDOUARD VIÉNOT (Fontainebleau, 1804 – ¿?)  
*Retrato de la Emperatriz Eugenia de Montijo*, s.f., óleo sobre lienzo, 73,5 x 60 cm.



JOSÉ GARTNER DE LA PEÑA (Gibraltar, 1866 – Madrid, 1918)  
*Barca de vela*, 1879, grafito sobre papel, 34 x 19 cm.



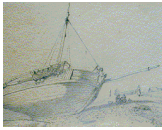
JOSÉ GARTNER DE LA PEÑA (Gibraltar, 1866 – Madrid, 1918)  
*Barcas en la orilla*, 1879, grafito sobre papel, 19 x 34 cm.



JOSÉ GARTNER DE LA PEÑA (Gibraltar, 1866 – Madrid, 1918)  
*Barca con vela en alta mar*, 1879, grafito sobre papel, 19 x 34 cm.



JOSÉ GARTNER DE LA PEÑA (Gibraltar, 1866 – Madrid, 1918)  
*Barca en la orilla y casas al fondo*, 1879, grafito sobre papel, 19 x 34 cm.



JOSÉ GARTNER DE LA PEÑA (Gibraltar, 1866 – Madrid, 1918)  
*Barca en la orilla*, 1879, grafito sobre papel, 19 x 34 cm.



JOSÉ GARTNER DE LA PEÑA (Gibraltar, 1866 – Madrid, 1918)  
*Barca en la orilla*, 1879, grafito sobre papel, 19 x 34 cm.



GENARO PÉREZ VILLAAMIL Y DUGUET (Ferrol, 1807 – Madrid, 1854)  
*Taller del Moro, Toledo*, h. 1842, litografía color, 31 x 38 cm.



GENARO PÉREZ VILLAAMIL Y DUGUET (Ferrol, 1807 – Madrid, 1854)  
*Primera sinagoga de Toledo*, h. 1842, litografía color, 31 x 38 cm.



GENARO PÉREZ VILLAAMIL Y DUGUET (Ferrol, 1807 – Madrid, 1854)  
*Parroquia de San Román, Toledo*, h. 1842, litografía color, 31 x 38 cm.



GENARO PÉREZ VILLAAMIL Y DUGUET (Ferrol, 1807 – Madrid, 1854)  
*Escalera del Hospital de Santa Cruz, Toledo*, h. 1842, litografía color, 31 x 38 cm.



JOAQUÍN CAPULINO JAÚREGUI (Málaga, 1879 – Granada, 1969)  
*Alcazaba de Málaga*, s. f., acuarela sobre papel, 45 x 30 cm.



JOAQUÍN CAPULINO JAÚREGUI (Málaga, 1879 – Granada, 1969)  
*Alcazaba de Málaga*, s. f., acuarela sobre papel, 45 x 30 cm.



ENRIQUE SIMONET Y LOMBARDO (Valencia, 1866 – Madrid, 1927)  
*Flevit super illam* (boceto), óleo sobre lienzo, 1892, 76 x 137 cm.



JOAQUÍN CAPULINO JAÚREGUI (Málaga, 1879 – Granada, 1969)  
*Paisaje de Lanjarón*, 1953, óleo sobre lienzo, 55 x 65 cm.